



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGÉSIMA REUNIÓN**

**Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones**  
**orden del día:** *Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*  
**(Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**EXCEPCIONES RELATIVAS A SISTEMAS Y CARTUCHOS PARA PILAS  
DE COMBUSTIBLE TRANSPORTADOS POR LOS PASAJEROS Y LA TRIPULACIÓN**

(Nota presentada por DGAC)

**RESUMEN**

Atendiendo a las deliberaciones sostenidas en la reunión plenaria de grupo de trabajo del DGP, en abril de 2005, en este documento se propone la incorporación en la Parte 8;1.1.2 de una disposición para permitir a los pasajeros y miembros de la tripulación transportar pequeños sistemas de pilas de combustible que suministran energía a aparatos electrónicos de consumo, y los cartuchos de combustible de repuesto para dichos sistemas, de conformidad con la Norma IEC 62282-6-1. Según lo propuesto, la disposición se refiere únicamente a sistemas de metanol directo pero, si el DGP lo considera apropiado, podrían añadirse otros tipos de sistemas que se incluyen en la norma IEC mencionada.

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido las medidas propuestas al DGP y la propuesta de enmienda.

**2. PROPUESTA**

2.1 Añádase a la Parte 8;1.1.2 el nuevo párrafo r) siguiente:

r) los aparatos electrónicos de consumo (por ejemplo, cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles, cámaras de vídeo) activados mediante sistemas de pilas de combustible y cartuchos para pilas de combustible de repuesto, en las condiciones siguientes:

1) los sistemas de pilas de combustible deben ser del tipo de metanol directo;

- 2) los cartuchos para pilas de combustible deben cumplir con los requisitos aplicables de la norma sobre seguridad de pilas de combustible microportátiles de IEC [IEC 62282-6-1 (fecha)];
- 3) la cantidad máxima de mercancías peligrosas en cada cartucho para pila de combustible no debe exceder de 200 mL en el caso de líquidos inflamables;
- 4) cada cartucho para pila de combustible debe marcarse con la indicación de que se ajusta a IEC 62282-6-1 (p. ej., “CONFORME A IEC 62282-6-1”), y ya sea con la cantidad máxima de mercancías peligrosas en el cartucho o con una indicación de que la cantidad máxima de mercancías en el cartucho no excede el límite de cantidad prescrito en 3) (p. ej., “CONTIENE UN MÁXIMO DE 200 mL DE LÍQUIDO INFLAMABLE”);
- 5) el sistema de pila de combustible en aparatos electrónicos debe ajustarse a IEC 62282-6-1 (fecha) y el aparato debe marcarse para indicar que se ajusta a esa norma (p. ej., “CONFORME A IEC 62282-6-1”); y
- 6) no más de 3 cartuchos de repuesto por cada aparato electrónico activado mediante pila de combustible por pasajero o miembro de la tripulación. Los aparatos electrónicos con cartuchos para pila de combustible instalados deben transportarse en el equipaje de mano únicamente.